

VISTOS: el Memorando N° D002494-2022-MML-GA, de la Gerencia de Administración; y, el Informe N° D001213-2022- MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N°30225, señala que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha con fecha 27 de julio de 2022, la Municipalidad Metropolitana de Lima y el contratista CONSORCIO PERÚ, suscribieron el Contrato N° 090-2022-MML-GA-SLC, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de vías de acceso peatonal en el pasaje 15 de la Asociación de pobladores La Alborada parte alta, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Lima", con CUI N° 2336942, por un monto de S/ 274,964.27 (Doscientos Setenta Y Cuatro Mil Novecientos Sesenta Y Cuatro Y 27/100 soles), con IGV y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;



Que, mediante Proveído N° D003895-2022-MML-GA-UFP, de fecha 28 de octubre de 2022, el Supervisor de Obra remite el Certificado de Conformidad Técnica de la obra concluida "Mejoramiento de vías de acceso peatonal en el pasaje 15 de la Asociación de pobladores La Alborada parte alta, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Lima", con CUI N° 2336942;

Que, con Informe N° 076-2022-MML/GA-UFP/LCSP, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Coordinador de Obra concluye lo siguiente: i) Es procedente el inicio del proceso de Recepción de la Obra "Mejoramiento de vías de acceso peatonal en el pasaje 15 de la Asociación de pobladores La Alborada parte alta, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Lima", con CUI N° 2336942; ii) El Contratista y el Supervisor han cumplido con el procedimiento para la Recepción de obra, establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda continuar con el trámite de conformación de comité de recepción de obra;

Que, el Jefe de la Unidad Funcional de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N° D001209-2022-MML-GA-UFP, de fecha 03 de noviembre de 2022, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra a través del precitado informe, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes: Miembros Titulares: a) Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N°56914) en representación de la Gerencia de Administración; b) Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova (CIP N°124846) en representación de la Gerencia de Administración; Miembros Suplentes: a) Ing. Miguel Víctor Grosso Curo (CIP N°166957), en representación de la Gerencia de Administración; b) Ing. Carlos Arturo Aguilar Bobadilla (CIP N°230925) en representación de la Gerencia de Administración;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D00xxx-2022-MML-GAJ de fecha xx de octubre de 2022, concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual conforma el Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de vías de acceso peatonal en el pasaje 15 de la Asociación de pobladores La Alborada parte alta, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Lima", con CUI N° 2336942;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N°2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de vías de acceso peatonal en el pasaje 15 de la Asociación de pobladores La Alborada parte alta, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Lima", con CUI N° 2336942, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

Miembros titulares:

- Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N° 56914), en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova (CIP N°124846) en representación de la Gerencia de Administración.

Miembros Suplentes:

- Ing. Miguel Víctor Grosso Curo (CIP N°166957), en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. Carlos Arturo Aguilar Bobadilla (CIP N°230925) en representación de la Gerencia de Administración.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración y a los integrantes



del Comité de Recepción de la Obra para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ADALBERTO SEMINARIO MENDEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

